SINDICATO ASAMBLEARIO DE SANIDAD DE MADRID
http://www.nodo50.org/sasmadrid
E-mail: sasmadrid@nodo50.org
Teléfono y fax: 91 390 99 90

NUEVO CAMBIO EN LO QUE COBRAREMOS AL ESTAR DE BAJA (IT)

El Gobierno de la Comunidad de **Madrid** ha decidido (ver BOCM de 6/08/12) **aplicar a todo su personal, funcionario/estatutario y laboral** (siempre que se encuentre incluido en el Régimen General de la S.S.) los **complementos** que, para los casos de incapacidad temporal (**IT**) están previstos en la normativa estatal (RD-Ley 20/2012).

La **nueva situación**, que se aplicará a partir del **próximo 1 de septiembre**, es la siguiente:

Retribuciones que se percibirán los empleados públicos de la Comunidad de Madrid en caso de IT (las establecidas para la Administración General del Estado en la DA DECIMOCTAVA del RD-Ley 20/2012):

IT por contingencias comunes (enfermedad común)

PERIODO	RETRIBUCIONES
Los 3 primeros días	El 50% de las retribuciones percibidas el mes anterior a la IT.
Del día 4º al 20º (inclusive)	El 75% de las retribuciones percibidas el mes anterior a la IT.
A partir del 21º (inclusive)	El 100% de las retribuciones percibidas el mes anterior a la IT.
La **Administración** del Estado **determinará** respecto a su personal, los **supuestos** en que con carácter excepcional y debidamente justificado **el complemento alcance el 100% de las retribuciones** que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, **se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica**.	

IT por contingencias profesionales (enfermedad profesional o accidente de trabajo)

PERIODO	RETRIBUCIONES
Todo el periodo	El 100% de las retribuciones percibidas el mes anterior a la IT.

8 de agosto de 2012